

Política de Inversiones de Cooperacció

Cooperacció hace suyo el acuerdo de la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, del 20 de Noviembre de 2003 y publicada en el BOE el (-1-2004, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales).

Tendrá en cuenta las recomendaciones y principios establecidos en el presente decreto e informará de su seguimiento, como lo ha venido haciendo desde la publicación del mismo, siempre que sea necesario.

El código se detalla como sigue:

1.- **Ámbito de aplicación**

Será aplicable por la asociación Cooperacció como entidad sin ánimo de lucro, tanto en la sede central como en las diversas delegaciones, si hubiera el caso.

Inversiones temporales. A efectos de lo dispuesto en este código, se consideran inversiones temporales aquellas que tengan tal condición conforme al Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real decreto 1643/1990, de 20 de noviembre, siempre que se trate de inversiones en activos con vencimiento no superior a un año, así como aquellos activos a mayor plazo que se adquieran o mantengan con la finalidad de beneficiarse a corto plazo de las variaciones de sus precios.

Valores mobiliarios e instrumentos financieros. A efectos del presente Código, tienen la consideración de valores mobiliarios e instrumentos financieros aquellos comprendidos en el artículo 2 de la Ley del mercado de Valores, así como las participaciones en instituciones de inversión colectiva.

2.- **Principios y recomendaciones**

-Se establecerán sistemas de selección y de gestión de las inversiones- Cooperacció establecerá sistemas de selección y gestión proporcionales al volumen y naturaleza de las inversiones financieras que realice. En cualquier caso la Junta Directiva garantizará los suficientes conocimientos técnicos, incluyendo si es necesaria la contratación de terceros, que a su juicio ofrezcan garantías de competencia profesional e independencia.

3.- **Selección de inversiones**

Para la selección de inversiones financieras, se valorará en todos los casos la seguridad, liquidez, principios éticos, medioambientales y de rentabilidad que ofrezcan las distintas

posibilidades de inversión, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre estos principios, atendiendo a las condiciones de mercado en el momento de la contratación, y nunca realizará inversiones que violen estos principios.

4.-Seguimiento del Código

La Junta Directiva se comportará con transparencia informativa respecto al seguimiento de las recomendaciones contenidas en este código de conducta.

Lo habitual es que las cantidades recibidas por parte de los financiadores se mantengan en los Bancos o Cajas de ahorro con los que se trabaja normalmente y den un pequeño rendimiento que, en función de las indicaciones de los financiadores, se aplican en algunos casos en el mismo proyecto.

En caso de que se produzcan inversiones diferentes, la Junta Directiva presentará un informe anual acerca del grado de cumplimiento del citado código para que lo conozcan sus asociadas/os, voluntarias/os y donantes.

Barcelona 15 Diciembre 2012